

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019.

| <i>Nº de documento</i> | <i>Documento</i> |
|-------------------------------|--|
| 1 | Borrador del Acuerdo de Prórroga. |
| 2 | Memoria de impacto presupuestario. |
| 3 | Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio. |
| 4 | Propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones. |
| 5 | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General. |
| 6 | Orden de aprobación del texto del convenio. |
| 7 | Propuesta de autorización del convenio al Consejo de Gobierno. |



**ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS
CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE
ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019**

REUNIDOS

DOÑA DOLORS MONTSERRAT MONTSERRAT, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DON MANUEL VILLEGAS GARCIA, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia 19/2017, de 4 de mayo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que el 10 de mayo de 2017, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se adhirieron las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears,



Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Interior. El citado Acuerdo Marco fue tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Que la cláusula **QUINTA** del mencionado Acuerdo estipula que la duración será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

3. Que próximos a finalizar los efectos del Acuerdo, ambas partes están interesadas en prorrogarlo un año, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-

Se prorroga por un año los efectos del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional.

SEGUNDA.-

Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el Anexo I.

TERCERA.-

La presente prórroga no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D^a. Dolors Montserrat Montserrat

D. Manuel Villegas García



ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

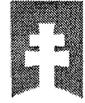
| ADMINISTRACION CONTRATANTE | Lote 1 | Lote 2 | Temporada 2018-2019 TOTAL |
|---------------------------------------|---------------|---------------|---|
| MURCIA | 200.000 | 25.000 | 225.000 |

**POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D^a. Dolors Montserrat Montserrat

D. Manuel Villegas García



MEMORIA DE IMPACTO PRESUPUESTARIO REFERENTE AL BORRADOR DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción de la Prórroga de un año del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2018-2019, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según el presente Borrador de Prórroga de un año del Acuerdo, en su exponendo primero se indica que *“Que el 10 de mayo de 2017, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se adhirieron las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Interior. El citado Acuerdo Marco fue tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”*, y en el segundo se especifica que *“Que la cláusula QUINTA del mencionado Acuerdo estipula que la duración será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.”*

En la cláusula tercera del Acuerdo, se establecían los compromisos de las partes, indicando para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes:

“1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas frente a la gripe.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.





4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.”

En cuanto a las obligaciones económicas derivadas de la presente Prórroga, en la cláusula tercera se establece que “no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.”

Por todo lo anterior, desde el punto de vista presupuestario, la firma de la presente Prórroga de un año del Acuerdo no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Salud, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna.

La Técnica Consultiva

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

05/12/2017 10:37:58

Firmante

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR LA PRÓRROGA DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019

La presente Prórroga, se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- COMPETENCIA.

El Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, dispone que corresponde a la Consejería de Salud la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.

2).-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud

04/12/2017 13:19:45

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado a) y j), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concepción integral de la salud y la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario.

Para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

04/12/2017 13:19:45

Firmanti

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Asimismo la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 11 de febrero de 2015 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

Que el 10 de mayo de 2017, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas, frente a la gripe estacional al que se adhieron las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La-Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. El citado Acuerdo Marco fue tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por último, la justificación de la necesidad y oportunidad de suscribir la prórroga del Acuerdo, es el mutuo acuerdo de las partes en prorrogarlo, establecido en la cláusula quinta del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las Condiciones de la Adquisición de Vacunas frente a la Gripe Estacional para la campaña 2017-2018.

3).- IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y lo previsto en la estipulación quinta sobre financiación del Convenio, el mismo "no

04/17/2017 13:19:43

Firmante



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2007. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

supondrá contraprestación económica alguna para ninguna de las Partes". Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud.

Así se recoge en la memoria económica del expediente, que explicita que la Consejería de Salud cumplirá con sus obligaciones, en su caso, *"a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo"*.

4).- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO

Respecto al carácter no contractual, para fijar las condiciones de la prórroga de adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2018-2019, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél. En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.d) de dicha Ley, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4.2 de aquélla.

5).- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

04/12/2017 13:19:45

Este es una copia autentica imprimada en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante:





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

En conclusión, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones considera conveniente formalizar la presente prórroga del Acuerdo por un año, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2018-2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la suscripción de la Prórroga del Acuerdo por un año, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2018-2019.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SALUD.

(Fecha y Firma al margen)

04/12/2017 13:19:45

Firmant

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES SOBRE LA PRÓRROGA DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019

La presente Prórroga, se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- COMPETENCIA.

El Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, dispone que corresponde a la Consejería de Salud la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.

2).-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.





La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado a) y j), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concepción integral de la salud y la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario.

Para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud





fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

Asimismo la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 11 de febrero de 2015 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

Que el 10 de mayo de 2017, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas, frente a la gripe estacional al que se adhirieron las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La-Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. El citado Acuerdo Marco fue tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por último, la justificación de la necesidad y oportunidad de suscribir la prórroga del Acuerdo, es el mutuo acuerdo de las partes en prorrogarlo, establecido en la cláusula quinta del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las Condiciones de





la Adquisición de Vacunas frente a la Gripe Estacional para la campaña 2017-2018.

3).- IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y lo previsto en la estipulación quinta sobre financiación del Convenio, el mismo *"no supondrá contraprestación económica alguna para ninguna de las Partes"*. Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud.

Así se recoge en la memoria económica del expediente, que explicita que la Consejería de Salud cumplirá con sus obligaciones, en su caso, *"a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo"*.

4).- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO

Respecto al carácter no contractual, para fijar las condiciones de la prórroga de adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2018-2019, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél. En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.d) de dicha Ley, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4.2 de aquella.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud Pública y Adicciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

5).- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En conclusión, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones considera conveniente formalizar la presente prórroga del Acuerdo por un año, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2018-2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la suscripción de la Prórroga del Acuerdo por un año, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2018-2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.
(Fecha y Firma al margen)

04/12/2017 13:35:16

Firmant



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019.

NRS 20/2017

Visto el expediente correspondiente al Acuerdo de Prórroga de referencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico **informa** lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado a) y j), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concepción integral de la salud y la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario.

Para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las

05/12/2017 14:03:34

05/12/2017 12:46:08 Firmante:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sead.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante:





comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

TERCERO.- La Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 11 de febrero de 2015 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

CUARTO.- El 10 de mayo de 2017, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de ésta al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas, frente a la gripe estacional al que se adhieron las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La-Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. El citado Acuerdo Marco fue tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

QUINTO.- El mencionado Acuerdo de 10 de mayo de 2017, establecía en su cláusula QUINTA que *"La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes."*

SEXTO.- Es de interés de ambas partes seguir manteniendo la colaboración, mediante la suscripción de la Prórroga al mencionado Acuerdo.





A tal efecto, por la Dirección General de Salud y Adicciones, se ha remitido expediente en el que obra la siguiente documentación:

- Borrador del Acuerdo de Prórroga.
- Memoria de impacto presupuestario.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del Acuerdo de Prórroga.
- Propuesta del Director General de Salud Pública.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del Acuerdo de Prórroga es prorrogar por un año los efectos del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2018-2019.

Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el Anexo I del citado Acuerdo de Prórroga.

SEGUNDA.- Competencia:

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia en materia de *“Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución”*.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas





acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

Dentro de la organización interna de la Comunidad Autónoma, es a la Consejería de Salud a la que corresponde el ejercicio de las competencias mencionadas, como se desprende del artículo 1 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Salud.

Y dentro de esa Consejería, conforme al artículo 4 del Decreto mencionado, corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, ejercer, entre otras, las competencias prevención de la enfermedad y protección de la salud.

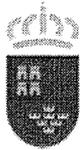
TERCERA.- Adecuación del mecanismo de colaboración:

Respecto al carácter no contractual, para establecer las condiciones de la prórroga del Acuerdo que fija las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2018-2019, es adecuada la técnica del Acuerdo utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél. En efecto, la actividad objeto del Acuerdo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.d) de dicha Ley, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4.2 de aquélla.

CUARTA.- Contenido:

En cuanto al contenido del Acuerdo de Prórroga, tácitamente se entiende remitido al contenido del Acuerdo del que trae su causa, que se ajusta a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49, respetando asimismo las disposiciones que sobre el contenido se recogen en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de





Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

La prórroga que se informa recoge en su parte expositiva la voluntad de ambas Administraciones de prorrogar por un año el Acuerdo para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2018-2019.

QUINTA.- Procedimiento:

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de Acuerdo de Prórroga se acompaña de una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Por otra parte, y conforme al artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996, corresponde a los Consejeros la aprobación de los Convenios en materias propias de su Consejería. Es preciso, por tanto, incorporar al expediente una Orden del Consejero de Salud por la que se apruebe el Proyecto de Convenio.

Asimismo, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 6.1 que corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido, el art. 8.2 del Decreto n.º 56/1996, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno autorizar todos los Convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

De ahí que también deba ser incorporada al expediente una Propuesta de Autorización al Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a la suscripción del Acuerdo de Prórroga, al estar previsto que en representación del Estado firme la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma la suscripción, según establece el art. 7.1 de la Ley 7/2004. Por tanto, en el apartado "REUNIDOS" deberá sustituirse la





referencia a la "Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma" por la del Presidente de la CARM, salvo que éste delegue dicha firma en la Consejera.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, la memoria de impacto presupuestario que consta en el expediente indica expresamente lo siguiente *"Desde el punto de vista presupuestario, la firma de la presente prórroga de un año del Acuerdo no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Salud, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna."*

Por tanto, dado que el convenio no produce derechos u obligaciones de contenido económico para la Comunidad Autónoma, e interpretando "a contrario sensu" el artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996, no se requiere la fiscalización del convenio por la Intervención, ni tampoco es necesaria la tramitación de expediente de gasto alguno.

Finalmente, hay que señalar que, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Además, tratándose de un Acuerdo suscrito por un Organismo Público estatal resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Prórroga de un año del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2018-2019.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. EL JEFE DE SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)





ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público en materia sanitaria, atribuidas a esta Consejería por el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con la facultad atribuida a los Consejeros por el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el art. 8.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

RESUELVO

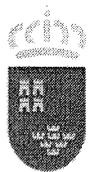
PRIMERO.- Aprobar el texto del **PROYECTO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019**.

SEGUNDO.- Redactar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio, si procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO

Manuel Villegas García

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019**, el cual es coincidente con las finalidades de servicio público sanitario atribuidas a esta Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para su autorización, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.-Autorizar la celebración del **ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2018-2019**.

SEGUNDO.- Designar al Consejero de Salud para la suscripción del citado Acuerdo, previo Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

EL CONSEJERO

Manuel Villegas García

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)